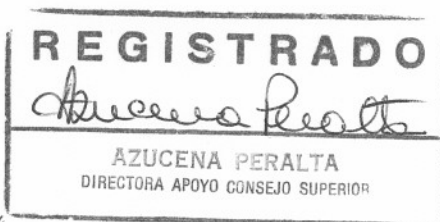




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de junio de 2002

VISTO la Resolución N° 137/92 del Consejo Superior Universitario por la que a pedido de la Dirección de Acción Social de la Universidad Tecnológica Nacional (DASUTeN) se crea el Fondo Solidario para la atención médica de alta complejidad y la Resolución N° 329/99 del Consejo Superior Universitario que modifica el nombre a "Fondo de Alta Complejidad", y

CONSIDERANDO:

Que la medida dispuesta ha proporcionado, para los afiliados que han aportado al sistema, la salvaguarda de sus intereses de salud, toda vez que ha permitido en el tiempo transcurrido, atender situaciones gravosas para los afiliados.

Que el Consejo Directivo de la DASUTeN ha evaluado las implicancias económicas del Programa y solicita en función de datos fundados, una actualización de los montos a percibir por el mencionado fondo.

Que hay afiliados que no aportan a este Fondo, pese a haber sido reiteradamente invitados.

Que el tiempo transcurrido y los argumentos aportados ameritan una toma de decisión en previsión de la continuidad del servicio prestado.

//..



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

..//

Que se observa una inequidad manifiesta con el aporte para este Fondo, ya que pagan \$ 5 (CINCO PESOS) tanto el afiliado titular soltero como aquel que adhiere a todo su grupo familiar.

Que la Comisión de Presupuesto, con la presencia de la totalidad de sus integrantes titulares y con la participación de representantes de FAGDUT, APUTN, Presidente, Gerente e integrantes del Consejo de Administración de la DASUTeN y el Secretario Administrativo de la Universidad procedió al análisis de todas las propuestas recibidas de distintos Consejos Académicos de Facultades.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto al Artículo 2° de la Resolución N° 329/99 del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 2°.- Establecer que a partir del 1° de julio de 2002, el aporte al Fondo de Alta Complejidad (FAC) se efectúe de

//..



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

..//

acuerdo a la siguiente escala: Afiliado Titular \$ 5 (CINCO PESOS), Cónyuge ó conviviente \$ 2 (DOS PESOS), Primer hijo \$ 2 (DOS PESOS), Segundo hijo \$ 1 (UN PESO); con un tope de \$ 10 (DIEZ PESOS) en ésta escala.

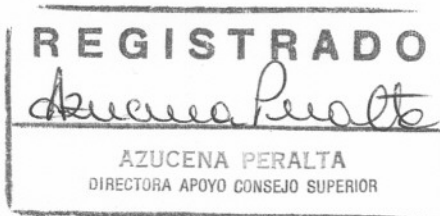
ARTICULO 3°.- Al importe que surge de la aplicación de lo establecido en el Artículo 2°, se le agregará un porcentaje de los sueldos brutos superiores a \$ 1.000 (MIL PESOS) para formar un Fondo de Alta Complejidad (FAC) de \$ 90.000 (NOVENTA MIL PESOS) mensuales.

ARTICULO 4°.- Establecer que a partir del 1° de julio de 2002, se incorporan al Fondo de Alta Complejidad (FAC) a todos los afiliados de la DASUTeN. Para aquellos afiliados que no deseen esta cobertura, la DASUTeN generará un formulario que será completado por el renunciante y comunicado fehacientemente.

ARTICULO 5°.- Los montos determinados en los Artículos 2° y 3° serán adecuados en la misma proporción en que se modifiquen los salarios para todo el personal de la Universidad.

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los coseguos se abonarán en las tesorerías de las Facultades Regionales y Unidades Académicas excepto Rectorado y DASUTeN, que se venderán en la sede central de la DASUTeN.

//..



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

..//

ARTICULO 7°.- Instar a la DASUTeN a la incorporación de adherentes (estudiantes, graduados, jubilados, etc.) tal como lo dispone el Artículo 4° inciso g) del Estatuto de la Dirección de Acción Social de la Universidad Tecnológica Nacional incorporado como anexo I de la Ordenanza N° 698; a efectos de mejorar la recaudación y financiamiento de la misma.

ARTICULO 8°.- Determinar que aquellas Facultades que hayan acordado aportes y contribuciones superiores a lo establecido, podrán adecuarlo a esta nueva situación, manteniendo el espíritu de equilibrio entre ingresos y egresos para esas Facultades.

ARTICULO 9°.- Dar amplia difusión a toda la comunidad educativa.

ARTICULO 10°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 623/2002



Ing. RECTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. CARLOS EUGENIO RAPP
SECRETARIO ADMINISTRATIVO